



ACUERDO

Reunidos, a 27/01/2015, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de BeeSmart Venta Online S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, Landa, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de stock de un pedido realizado a través del portal www.beesmart.es, del que es responsable BeeSmart Venta Online S.L. (en adelante BeeSmart), empresa adherida a CONFIANZA ONLINE. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº ZPXMSDLUK (lavadora integrable Zanussi), por un precio total de 463,80 Euros. Según afirma el particular, el plazo de entrega era de 2 a 7 días laborables. No obstante, le contactaron indicándole que no disponían de existencias, pasando a ser de un mes el plazo de entrega. El reclamante alega que desde la reclamada le ofrecieron la devolución del dinero, pero no un producto alternativo. No conforme, solicita la entrega inmediata del producto comprado, así como la retirada de la publicidad engañosa de entrega en un máximo de 7 días.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a BeeSmart, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, BeeSmart habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega del pedido en la dirección facilitada por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de BeeSmart del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/01/2015.

BeeSmart Venta Online S.L.

MARCELO

Comité de Mediación de adigital